DIRIGIDO A	***ANA MARÍA VARGAS SEPÚLVEDA***
	SECRETARIA ADMINISTRATIVA
SECRETARÍA Y/O OFICINAS GESTORAS	*MANUEL EDGARDO OBREGÓN VALLEJO*
	SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE BIENES Y SERVICIOS
FECHA DE ELABORACIÓN	*16 DE ENERO DEL 2026*

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

"PRESTAR SERVICIOS PARA LA REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA, EMISIÓN DE GASES CONTAMINANTES Y LA EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO RESPECTIVO PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"

El Municipio de Bucaramanga, por medio de la Secretaría Administrativa, tiene como una de sus misiones, administrar los recursos necesarios para el correcto funcionamiento de la Administración Municipal en cuanto a servicios de apoyo a la Administración y suministrar a las diferentes secretarías, dependencias y/u oficinas, los elementos necesarios de trabajo e insumos que se necesitan para realizar el cabal cumplimiento de sus obligaciones y los trámites propios para el normal funcionamiento de cada una de ellas, y así poder satisfacer los propósitos establecidos por el Municipio de Bucaramanga, para la buena marcha y efectivo cumplimiento misional.

Dicho lo anterior, el Municipio de Bucaramanga cuenta con un parque automotor compuesto por vehículos pesados, livianos y motocicletas los cuales constituyen una herramienta de trabajo para el desplazamiento de los funcionarios, qué adelantan diligencias en desarrollo de las actividades propias de sus cargos.

La Ley 769 de 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones", dispuso en su artículo 51 lo siguiente; Los vehículos automotores de servicio público, servicio escolar y de turismo, deben someterse anualmente a revisión técnico-mecánica, y los de servicio diferente al servicio público cada dos años.

Dicho Artículo ha sido modificado, por el artículo 11 de la Ley 1383 de 2010, "Por la cual se reforma la Ley 769 de 2002 — Código Nacional de Tránsito, y se dictan otras disposiciones"; que dispuso; Revisión periódica de los vehículos. Todos los vehículos automotores, deben someterse anualmente a revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes. Los vehículos de servicio particular se someterán a dicha revisión cada dos (2) años durante sus primeros seis (6) años contados a partir de la fecha de su matrícula; las motocicletas lo harán anualmente.

De igual manera, existe modificación de esta norma por el artículo 201 del Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública", que consagra: "...Artículo 51. Revisión periódica de los vehículos. Salvo lo dispuesto en el artículo siguiente, todos los vehículos automotores, deben someterse anualmente a revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes.

La revisión estará destinada a verificar:

a) El adecuado estado de la carrocería.

b) Niveles de emisión de gases y elementos contaminantes acordes con la legislación vigente sobre la materia,
c) El buen funcionamiento del sistema mecánico,
d) Funcionamiento adecuado del sistema eléctrico y del conjunto óptico,
e) Eficiencia del sistema de combustión interno,
f) Elementos de seguridad,
g) Buen estado del sistema de frenos constatando, especialmente, en el caso en que este opere con aire, que no emita señales acústicas por encima de los niveles permitidos.
h) Las llantas del vehículo.
i) Del funcionamiento de los sistemas y elementos de emergencia. o. Del buen funcionamiento de los dispositivos utilizados para el cobro en la prestación del servicio público.

Ahora bien, el Decreto Ley 019 de 2012, igualmente modifico el artículo 52 de la Ley 769 de 2002, el cual en su artículo 202 preceptúa: "...Los vehículos nuevos de servicio particular diferentes de motocicletas y similares, se someterán a la primera revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes a partir del sexto (6°) año contado a partir de la fecha de su matrícula. Los vehículos nuevos de servicio público, así como motocicletas y similares, se someterán a la primera revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes al cumplir dos (2) años contados a partir de su fecha de matrícula..."

A su vez, el artículo 203 del Decreto Ley 019 de 2012 dispuso: El artículo 53 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 13 de la Ley 1383 de 2010, quedará así: "...La revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes se realizará en centros de diagnóstico automotor, legalmente constituidos, que posean las condiciones que determinen los reglamentos emitidos por el Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo de sus competencias. El Ministerio de Transporte habilitará dichos centros, según la reglamentación que para tal efecto expida. Los resultados de la revisión técnico- mecánica y de emisiones contaminantes, serán consignados en un documento uniforme cuyas características determinará el Ministerio de Transporte. Para la revisión del vehículo automotor, se requerirá únicamente la presentación de la licencia de tránsito y el correspondiente seguro obligatorio. Parágrafo. Quien no porte dicho documento incurrirá en las sanciones previstas en la ley. Para todos los efectos legales éste será considerado como documento público."

El Ministerio de Transporte a través de la Resolución N°5111 del 28 de noviembre de 2011, adoptó "...el formato uniforme de resultados y el certificado de la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes para vehículos automotores en el territorio nacional". Esta norma establece en el artículo 6, parágrafo 1, lo siguiente: "Los Centros de Diagnóstico Automotor deben registrar la información del formato uniforme de resultados de la revisión técnico-mecánica y de Emisiones contaminantes en el sistema RUNT tanto los vehículos aprobados como los rechazados."

Por lo anterior, es deber de la Administración Municipal en cumplimiento de la ley 1383 del 2010, realizar la revisión técnico- mecánica a los vehículos de su propiedad, conforme lo establece el:

"ARTÍCULO 10, así: "El artículo 50 de la Ley 769 de 2002, quedará así: Artículo 50. Condiciones mecánicas, ambientales y de seguridad. Por razones de seguridad vial y de protección al ambiente, el propietario o tenedor del vehículo de placas nacionales o extranjeras, que transite por el territorio nacional, tendrá la obligación de mantenerlo en óptimas condiciones mecánicas, ambientales y de seguridad".

Por su parte, La Secretaría Administrativa de Bucaramanga en cabeza de la Subsecretaría Administrativa de Bienes y Servicios como dependencia responsable de la administración del parque automotor relaciona los automotores que se encuentran en funcionamiento, los cuales requieren de la revisión técnico-mecánica, emisión de gases

contaminantes y la expedición del certificado.

2. OBJETO PROPUESTO

"PRESTAR SERVICIOS PARA LA REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA, EMISIÓN DE GASES CONTAMINANTES Y LA EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO RESPECTIVO PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA".

3. ALCANCE DEL OBJETO / ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

En el documento **ANEXO A**, se relacionan los vehículos livianos, motocicletas y vehículos pesados, a los cuales se requieren la revisión técnico mecánica, emisión de gases contaminantes y la expedición del certificado.

NOTA: Las fechas de revisión de los automotores serán previamente establecidas por el supervisor del contrato, el cual deberá informar con un (1) día de anterioridad al contratista para la prestación del servicio.

En razón a lo anteriormente expuesto y en vista que la entidad requiere la prestación de servicios para la revisión técnica mecánica, emisión de gases contaminantes y la expedición del certificado respectivo para el parque automotor de propiedad del Municipio, se hace necesario contratar los servicios requeridos con ocasión de la necesidad antes descrita y que se describen en el objeto y alcance del presente estudio.

Para llevar a cabo el correcto cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá garantizar y realizar las revisiones técnico mecánicas, emisión contaminante de gases a los vehículos de propiedad de la Administración Municipal relacionados en la descripción de la necesidad del requerimiento técnico, que a continuación, se relacionan en el cuadro consolidado de los servicios requeridos:

REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA								
Items	TIPO DE VEHICULO	ANTIGÜEDAD	Cantidad	VALOR UNITARIO DE LA REVISION	VALOR IVA	VALOR UNITARIO DE LOS ACTORES	VALOR DE LA REVISION	VALOR TOTAL DE LOS VEHICULOS
1	MOTOCICLETAS	0 A 2 AÑOS	3	$ 140.080	$ 26.615	$ 59.937	$ 226.632	$ 679.896
2	MOTOCICLETAS	8 A 17 AÑOS	40	$ 140.080	$ 26.615	$ 60.537	$ 227.232	$ 9.089.280
3	VEHICULO LIVIANO	0 A 2 AÑOS	1	$ 230.080	$ 43.715	$ 60.437	$ 334.232	$ 334.232
4	VEHICULO LIVIANO	3 A 7 AÑOS	1	$ 230.080	$ 43.715	$ 60.737	$ 334.532	$ 334.532
5	VEHICULO LIVIANO	8 A 17 AÑOS	19	$ 230.080	$ 43.715	$ 61.137	$ 334.932	$ 6.363.708
6	VEHICULO LIVIANO	18 AÑOS A MAS	7	$ 230.080	$ 43.715	$ 60.737	$ 334.532	$ 2.341.724
7	VEHICULO PESADO	0 A 2 AÑOS	1	$ 375.038	$ 71.257	$ 59.937	$ 506.232	$ 506.232
8	VEHICULO PESADO	3 A 7 AÑOS	2	$ 375.038	$ 71.257	$ 60.237	$ 506.532	$ 1.013.064
9	VEHICULO PESADO	8 A 17 AÑOS	8	$ 375.038	$ 71.257	$ 60.537	$ 506.832	$ 4.054.656
10	VEHICULO PESADO	18 AÑOS A MAS	4	$ 375.038	$ 71.257	$ 60.237	$ 506.532	$ 2.026.128
Total			86					$ 26.743.452

Nota 1: Si durante la vigencia del contrato se requiere ingresar o excluir automotores debido al funcionamiento normal de la Administración Municipal, el contratista deberá prestar el servicio a los vehículos que, por novedad, se incluyan dentro del contrato.

Nota 2: De la misma manera, el gobierno nacional a través del Ministerio de Transporte regula y actualiza anualmente las tarifas de los servicios del Registro Único Nacional de Transporte (RUNT). Estas actualizaciones inciden directamente en los servicios prestados por las empresas certificadoras porque obligan al incrementando en los costos de los servicios prestados. Por tanto, el operador a quien se le adjudique el proceso deberá contemplar estos incrementos y, deberá reportar por medio de acto administrativo el ajuste de las tarifas de acuerdo al incremento legal para la vigencia.

OBLIGACIONES GENERALES

Cumplir con los deberes establecidos en el artículo 5 de la ley 80 de 1993, en consecuencia, deberán:

a. Colaborar con la entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que este sea de la mejor calidad.
b. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la Entidad le imparta.
c. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
d. Garantizar la calidad de los bienes contratados y responder por ellos.
e. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
f. Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización, en la oportunidad establecida para el efecto.
g. Cumplir con las normas sobre seguridad social integral (Salud, pensiones, riesgos profesionales), así como, parafiscales (ICBF, SENA, CAJAS DE COMPENSACION), respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual.
h. Garantizar el contrato, en los riesgos y vigencias establecidas en el contrato y efectuar las modificaciones necesarias dentro de la etapa de ejecución o liquidación

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la ley 80 de 1993 y cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir el objeto del contrato y su alcance.
2. Presentar al Supervisor la facturación e informe en el que se especifiquen las revisiones técnico-mecánicas a cada vehículo, con número de placa y valor unitario.
3. Tomar las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento del contrato, dando estricto cumplimiento a las normas técnicas establecidas por el Ministerio de Transporte.
4. Ejecutar el contrato dentro del término, fechas y horario establecidos, además de la debida prioridad, en cuanto a una pista para los vehículos de la administración.
5. Solicitar autorización al supervisor del contrato para realizar desplazamientos de los vehículos fuera de las instalaciones; en caso de ser necesario.

6. Informar oportunamente y por escrito al supervisor del contrato, sobre las anomalías que se detecten en el desarrollo del mismo y anexar las evidencias.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y complicaciones, tanto en el cumplimiento de los requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato.
8. Realizar recomendaciones basados en la experiencia para el mejoramiento de las revisiones.
9. Velar por la seguridad y custodia de los vehículos y sus accesorios, así mismo, responder por cualquier pérdida o daño de los mismos durante la revisión técnico-mecánica.
10. Realizar la revisión técnico mecánica de los vehículos relacionados anteriormente, revisando los siguientes puntos:

10.1. El adecuado estado de la carrocería.
10.2. Niveles de emisión de gases y elementos contaminantes acordes con la legislación vigente sobre la materia.
10.3. El buen funcionamiento del sistema mecánico.
10.4. Funcionamiento adecuado del sistema eléctrico y del conjunto óptico.
10.5. Eficiencia del sistema de combustión interno.
10.6. Elementos de seguridad.
10.7. Buen estado del sistema de frenos constatando, especialmente, en el caso en que este opere con aire, que no emita señales acústicas por encima de los niveles permitidos.
10.8. Las llantas del vehículo.
10.9. Del funcionamiento de los sistemas y elementos de emergencia.

11. Expedir los certificados correspondientes, cumpliendo con las especificaciones técnicas exigidas y contenidas en el presente estudio.
12. El contratista se compromete a sostener los precios ofertados durante el desarrollo y ejecución del contrato. Es decir, los precios son FIRMES Y FIJOS, los CAMBIOS EN LOS TRIBUTOS Y ARANCELES NACIONALES APLICABLES estarán a su cargo sin que esto acarre costos adicionales para la entidad.
13. El contratista está obligado a entregar al municipio, 1 hora después de recibido, el vehículo con su respectiva revisión técnico-mecánica, emisión de gases y el respectivo certificado cargado en el RUNT.NOTA. en caso de que se requiera realizar algún ajuste para para la expedición del certificado, el contratista deberá conceder al municipio un término no menor a cinco (5) días hábiles para realizar dicha tarea y una vez evacuado nuevamente contará con el término de una 1 hora para la expedición de la certificación.
14. Atender en forma oportuna, los requerimientos que realice el Supervisor del Contrato.

4. PLAZO TENTATIVO

El plazo de ejecución que se estima para la futura contratación es hasta el 31 de diciembre del 2026, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización.

5. RELACIÓN DE ASPECTOS PRESUPUESTALES

RUBRO PRESUPUESTAL	*2.1.2.02.02.008.01*			
VALOR LÍMITE DEL GASTO SEGÚN RUBRO PRESUPUESTAL	*$ 26.743.452*			
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL *(Marque con una "X"-Borre esta nota)*	FUNCIONAMIENTO	x	INVERSIÓN	
NOMBRE PROYECTO DE INVERSIÓN	*N/A*			
CÓDIGO BPIN	*N/A*			
LÍNEA ESTRATÉGICA	*N/A*			
PROGRAMA	*N/A*			
META	*N/A*			

6. ANEXOS

ANEXO A.

Relación de vehículos livianos, motocicletas y vehículos pesados, a los cuales se requieren la revisión técnico mecánica, emisión de gases contaminantes y la expedición del certificado.

N° por clase	Placa	Marca	Clase de Vehiculo	Línea	Cilindrada	Modelo
1	AJY23C	SUZUKI	MOTOCICLETA	GS 125	124	2014
2	AJY24C	SUZUKI	MOTOCICLETA	GS 125	124	2014
3	AJY25C	SUZUKI	MOTOCICLETA	GS 125	124	2014
4	AJY26C	SUZUKI	MOTOCICLETA	GS 125	124	2014
5	AJY27C	SUZUKI	MOTOCICLETA	GS 125	124	2014
6	AJY28C	SUZUKI	MOTOCICLETA	GS 125	124	2014
7	AJY29C	SUZUKI	MOTOCICLETA	GS 125	124	2014
8	AJY30C	SUZUKI	MOTOCICLETA	GS 125	124	2014
9	AJY31C	SUZUKI	MOTOCICLETA	GS 125	124	2014
10	AJY32C	SUZUKI	MOTOCICLETA	GS 125	124	2014
11	AJY33C	SUZUKI	MOTOCICLETA	GS 125	124	2014
12	AJY34C	SUZUKI	MOTOCICLETA	DR 650	644	2014
13	AJY35C	SUZUKI	MOTOCICLETA	DR 650	644	2014
14	AJY36C	SUZUKI	MOTOCICLETA	DR 650	644	2014
15	AJY37C	SUZUKI	MOTOCICLETA	DR 650	644	2014
16	AJY68C	SUZUKI	MOTOCICLETA	GS 125	124	2014
17	AKL01C	YAMAHA	MOTOCICLETA	YBR-125E	124	2014
18	AKL02C	YAMAHA	MOTOCICLETA	YBR-125E	124	2014
19	AKL03C	YAMAHA	MOTOCICLETA	YBR-125E	124	2014
20	AKL04C	YAMAHA	MOTOCICLETA	YBR-125E	124	2014
21	AKL05C	YAMAHA	MOTOCICLETA	YBR-125E	124	2014
22	AKL06C	YAMAHA	MOTOCICLETA	YBR-125E	124	2014
23	AKL07C	YAMAHA	MOTOCICLETA	YBR-125E	124	2014
24	AKL08C	YAMAHA	MOTOCICLETA	YBR-125E	124	2014
25	AKL09C	YAMAHA	MOTOCICLETA	T115	114	2014
26	AKL10C	YAMAHA	MOTOCICLETA	T115	114	2014
27	AKL11C	YAMAHA	MOTOCICLETA	T115	114	2014
28	AKL12C	YAMAHA	MOTOCICLETA	T115	114	2014
29	AKL13C	YAMAHA	MOTOCICLETA	XTZ125	124	2014

30	AKL14C	YAMAHA	MOTOCICLETA	XTZ125	124	2014
31	AKL15C	YAMAHA	MOTOCICLETA	XTZ125	124	2014
32	AKL16C	YAMAHA	MOTOCICLETA	XTZ125	124	2014
33	AKL17C	YAMAHA	MOTOCICLETA	YBR-125E	124	2014
34	AKL18C	YAMAHA	MOTOCICLETA	YBR-125E	124	2014
35	AKL19C	YAMAHA	MOTOCICLETA	YBR-125E	124	2014
36	AKL20C	YAMAHA	MOTOCICLETA	YBR-125E	124	2014
37	AKL21C	YAMAHA	MOTOCICLETA	YBR-125E	124	2014
38	AKL22C	YAMAHA	MOTOCICLETA	YBR-125E	124	2014
39	AKL23C	YAMAHA	MOTOCICLETA	YBR-125E	124	2014
40	AKL24C	YAMAHA	MOTOCICLETA	YBR-125E	124	2014
41	DLN79H	SUZUKI	MOTOCICLETA	DR650XT	645	2025
42	DLN80H	SUZUKI	MOTOCICLETA	DR650XT	645	2025
43	DLN81H	SUZUKI	MOTOCICLETA	DR650XT	645	2025
44	GDU491	FOTON	CAMION	BJ1049V8ADD6-F1	2.776	2023
45	GDU510	CHEVROLET	CAMIONETA	COLORADO	2.776	2023
46	GDU546	CHEVROLET	CAMION	NKR	2.999	2023
47	GDU568	TOYOTA	CAMPERO	LAND CRUISER	2.393	2025
48	GDU570	MERCEDES BENZ	MICROBUS	SPRINTER 515 CDI	1.950	2025
49	OBH760	NISSAN	CAMPERO	PATROL	4.800	2009
50	OCK037	CHEVROLET	BUS	LV 150	12.068	2014
51	OSA352	INTERNATIONAL	VOLQUETA	SIN LINEA	4.900	1991
52	OSA384	CHEVROLET	CAMIONETA	LUV TFR	2.300	1993
53	OSA440	CHEVROLET	CAMPERO	SAMURAI	1.300	1994
54	OSA781	TOYOTA	CAMIONETA	HILUX	2.700	2007
55	OSA786	TOYOTA	CAMIONETA	HILUX	2.700	2007
56	OSA789	CHEVROLET	CAMIONETA	LUV D MAX	3.000	2007
57	OSA790	VOLKSWAGEN	CAMION	SIN LINEA	6.511	2007
58	OSA796	MAZDA	CAMIONETA	B26DC3	2.600	2007
59	OSA818	CHEVROLET	VOLQUETA	KODIAK 157	7.200	2008
60	OSA819	CHEVROLET	VOLQUETA	KODIAK 158	7.200	2008
61	OSA829	CHEVROLET	AUTOMOVIL	OPTRA	1.800	2008
62	OSA867	CHEVROLET	VOLQUETA	FVR	7.200	2010
63	OSA868	CHEVROLET	VOLQUETA	FVR	7.200	2010
64	OSA929	NISSAN	AUTOMOVIL	SENTRA B13	1.597	2011
65	OSA931	NISSAN	AUTOMOVIL	SENTRA B13	1.597	2011
66	OSA932	NISSAN	AUTOMOVIL	SENTRA B13	1.597	2011
67	OSA934	FORD	CAMPERO	ECOSPORT	1.999	2011
68	OSA980	NISSAN	CAMIONETA	D22/NP300	2.389	2011
69	OSB042	TOYOTA	CAMIONETA	FORTUNER	2.694	2013
70	OSB061	TOYOTA	CAMIONETA	HILUX	2.494	2013
71	OSB064	RENAULT	MICROBUS	TRAFIC	1.870	2014
72	OSB085	TOYOTA	AUTOMOVIL	COROLLA	1.798	2014
73	OSB086	TOYOTA	CAMPERO	PRADO	2.982	2013
74	OSB088	TOYOTA	AUTOMOVIL	COROLLA	1.798	2014
75	OSB089	TOYOTA	AUTOMOVIL	COROLLA	1.798	2014
76	OSB090	TOYOTA	AUTOMOVIL	COROLLA	1.798	2014
77	OSB091	TOYOTA	AUTOMOVIL	COROLLA	1.798	2014
78	OSB092	TOYOTA	AUTOMOVIL	COROLLA	1.798	2014
79	OSB095	TOYOTA	CAMPERO	LAND CRUISER 200	4.608	2014
80	OSB117	NISSAN	CAMIONETA	NAVARA	2.488	2014

81	OSB118	NISSAN	CAMIONETA	NAVARA	2.488	2014
82	OSB119	RENAULT	MICROBUS	TRAFIC	1.870	2014
83	OSB120	CHEVROLET	BUSETA	NPR	5.193	2014
84	OSB169	RENAULT	MICROBUS	TRAFIC	1.995	2015
85	OSB174	NISSAN	CAMIONETA	D22/NP300	2.488	2015
86	OSB178	CHEVROLET	CAMION	FRR	5.193	2015

7. RESPONSABLES

FIRMA	
NOMBRE	MANUEL EDGARDO OBREGÓN VALLEJO
CARGO O PROFESIÓN	SUBSECRETARÍO ADMINISTRATIVO DE BIENES Y SERVICIOS
Elaboró:	Nury Puentes Duarte – CPS – Profesional de apoyo